



AUTO DE ARCHIVO No. 2827

La Profesional Especializada Grado 25

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 959 de 2000

Considerando:

Que mediante queja instaurada ante esta Secretaría con radicado SDA No. **ER25766** 22 de julio de 2005, se denunció la contaminación visual generada por un taller de marmolería denominado "MARMOLES" ubicado en la cra. 20 # 23ª -20 de la localidad de Santa fe; como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita en el día 06 de Septiembre de 2005, y se emitió el concepto técnico No. 7775 del 27 de septiembre de 2005, mediante requerimiento No. EE 1288 del 23 de Enero de 2007 se solicitó al señor PEDRO NIETO para que retirara la publicidad instalada en un termino de tres (3) días hábiles contado a partir del requerimiento en cumplimiento del Decreto Distrital 506 de 2003, Artículo 7 letra 7.2 y el Decreto 959 de 2000 artículo 30.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita técnica de seguimiento el 4 de Agosto de 2008 y mediante memorando No. 2008IE23156 de 26 de Noviembre de 2008, se informó que al momento de la visita técnica de inspección y seguimiento se encontró que el predio retiro la publicidad cumpliendo así con el requerimiento 2007EE1288 de esta forma se constata que han cesado definitivamente la contaminación visual.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que en la actualidad no se presenta afectación ambiental en el sitio de la referencia.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, puesto que no se produce actualmente afectación ambiental en materia de contaminación visual, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con la queja bajo los radicado SDA No. ER25766 22 DE JULIO DE 2005, donde se denunció la contaminación visual generada por un taller de marmolería denominado "MARMOLES" ubicado en la Cra. 20 # 23ª -20 de la localidad de Mártires.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente diligencia en la cartelera de la localidad Mártires.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE 11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno